

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

REF. Proceso Ejecutivo singular de minima cuantía.

Radicado. No. 250354089001-2019-00163-00-

Demandante. CAMILO HERNANDEZ VANEGAS.

DEMANDADO. JOSE ANTONIO MORENO JIMENEZ

Visto el informe anterior, y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone lo siguiente.

- 1). Téngase por cumplido el acuerdo conciliatorio, según diligencia llevada a cabo el 20 de febrero de 2020.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO, SI NO HUBIERE EMBARGO DE REMANENTES. Oficiése a quien corresponda.
- 3). Se ordena el desglose del título ejecutivo y su entrega al demandado,
- 4). Sin costas para las partes.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Anapoima

De anterior 20 de febrero de 2020. Estado 122 24 AGO 2022

Secretaría